



Resolución Directoral

Nº 193 -2009-MTC/20

Lima,

26 FEB 2009

VISTO: El Memorandum Nº 587-2009-MTC/20.6 del 19.02.2009, a través del cual la Unidad Gerencial de Estudios solicita la aprobación del Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Calapuja, Tramo La Raya-Calapuja (km. 1148+000 al 1290+000); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 033-2002-MTC del 12.07.2002 se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;

Que, con fecha 25.10.2007 se suscribió el Contrato de Servicios de Consultoría Nº 219-2007-MTC/20 con el CONSORCIO INGEDISA-VCHI S.A. (Ingeniería Dinámica S.A. - Víctor Chávez Izquierdo S.A.), en adelante EL CONSULTOR, para la elaboración del Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Calapuja, Tramo La Raya-Calapuja (km. 1148+000 al 1290+000), por el monto de S/. 627 253,65 incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de abril de 2007;

Que, a través de la Carta Nº 047-2008 28.11.2008, recibida en la misma fecha, EL CONSULTOR presentó el Informe Final-Expediente Técnico (Informe Nº 7) del Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Calapuja, Tramo La Raya-Calapuja (km. 1148+000 al 1290+000);

Que, por Oficio Nº 1495-2008-MTC/20.6 del 10.12.2008, la Unidad Gerencial de Estudios devuelve el Informe Final-Expediente Técnico (Informe Nº 7) por encontrarse incompleto, razón por la que se le aplicarán las penalidades que correspondan;

Que, mediante Carta Nº 048-2008 del 16.12.2008, recibida en esa misma fecha, EL CONSULTOR no acepta la devolución reconociendo sin embargo que se encuentra observado, por lo que procederá al levantamiento respectivo;

Que, según Oficio Nº 1634-2008-MTC/20.6 del 24.12.2008, recibido por EL CONSULTOR el 29.12.2008, la Unidad Gerencial de Estudios reitera que de acuerdo con lo expresado por el Administrador del Contrato (Informe Nº 40-2008MTC/20.6.1-ECCH, que hace suyo), el Informe Nº 7 ha sido presentado de manera incompleta, debiendo aplicarse las respectivas penalidades conforme a lo establecido en los Términos de Referencia;

Que, con Carta Nº 002-2009 del 14.01.2009, recibida en esa misma fecha, EL CONSULTOR hace llegar los Volúmenes del Informe Nº 7

Que, con el documento del VISTO, la Unidad Gerencial de Estudios solicita la aprobación del Informe Final (Informe Nº 7) conteniendo el Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Calapuja, Tramo La Raya-Calapuja (km. 1148+000 al 1290+000), adjuntando para el efecto el Informe



N° 018-2009-MTC/20.6.2-ECCH del 16.02.2009, que hace suyo, emitido por el Administrador de Contrato, en el cual, previa reseña documentada de los antecedentes señalados en los considerandos precedentes y del análisis, respectivo, se expresa lo siguiente: (i) que, de las tres (3) alternativas del Mantenimiento Periódico propuestas por EL CONSULTOR, que son descritas en el Informe, se ha determinado como solución, por ser la más conveniente, la alternativa 3 que es detallada con mayor precisión, indicándose además que sobre la base de dicha alternativa 3 EL CONSULTOR ha planteado tres (3) Expedientes Técnicos cuyos contenidos cumplen con los Términos de Referencia; y (ii) que, con tales precisiones, se considera necesaria la aprobación administrativa del Informe N° 7 del Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Calapuja, Tramo La Raya-Calapuja (km. 1148+000 al 1290+000), el mismo que consta de lo siguiente:

Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Juliaca Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000):

Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico: Tramo: La Raya (Km. 1148+ 000) - Pucara (Km. 1250+ 000), con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESTUDIOS BÁSICOS TOMO I TOMOII	0001 - 0324 0325 - 0553
N° 02	ESPECIFICACIONES TECNICAS	0001 - 0304
N° 03	METRADOS	0001 - 0272
N° 04	PLANOS	0001 - 0071
N° 05	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	0001 - 0100
N° 06	RESUMEN EJECUTIVO	0001 - 0064
N° 07	CD	02 Unidades
N° 08	ANEXOS TOMO I TOMO II TOMO III	0001 - 0472 0473 - 0989 0990 - 1412

- Presupuesto de Obra: S/. 62 265 807,56, que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (13.998%), Utilidad (10%) e I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de diciembre de 2008.
- Cronograma de Obra: se ha considerado 11 meses del período de ejecución a desarrollarse en una sola etapa para diez (10) años, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

Expediente Técnico de Mantenimiento Restringido: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287+743), con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS METRADOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECIALES	001 - 350
N° 02	ANEXOS TOMO I	0001 - 0176





Resolución Directoral

N° 193 -2009-MTC/20

Lima, 26 FEB 2009

	TOMO II	0177 - 0519
N°3	PLANOS	0001 - 0033
N° 4	CD	02 Unidades

- Presupuesto de Obra: S/. 4 314 689,99, que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (28.145%), Utilidad (10%) e I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de noviembre de 2008.
- Cronograma de Obra: se ha considerado 04 meses de periodo de ejecución a desarrollarse en una sola etapa para diez (10) años, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

Expediente Técnico a Nivel de Perfil: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287 + 743), con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	SOLUCION A NIVEL DE PERFIL	351 - 470
N° 02	CD	01 Unidad

- Presupuesto de Obra: S/. 51 935 383,81, que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (13.225%), Utilidad (10%) e I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de noviembre de 2008, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.



Que, en consecuencia, es necesario se dicte el respectivo acto administrativo;

Con la conformidad y visación de la Unidad Gerencial de Estudios, y visación de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal en lo que es de su competencia; y,

De acuerdo con el Contrato de Servicios de Consultoría N° 219-2007-MTC/20 y en mérito de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, Resolución Ministerial N° 011-2008-MTC/02 publicada el 19.01.2008 y su ampliatoria Resolución Ministerial N° 223-2008-MTC/02 y Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 publicada el 13.03.2007 y su rectificatoria Resolución Ministerial N° 691-2008-MTC/02 del 10.09.2008;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar administrativamente el Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Calapuja, Tramo La Raya-Calapuja (km. 1148+000 al 1290+000), contenido en el Informe Final (Informe N° 7) elaborado por el CONSORCIO INGEDISA-VCHI S.A. (Ingeniería Dinámica S.A. - Victor Chávez Izquierdo S.A.), en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría N° 219-2007-MTC/20, cuyo detalle es el siguiente:



Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Juliaca Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000):

Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico: Tramo: La Raya (Km. 1148+ 000) - Pucara (Km. 1250+ 000), con la siguiente información:

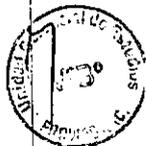
VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESTUDIOS BASICOS TOMO I TOMOII	0001 - 0324 0325 - 0553
N° 02	ESPECIFICACIONES TECNICAS	0001 - 0304
N° 03	METRADOS	0001 - 0272
N° 04	PLANOS	0001 - 0071
N° 05	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	0001 - 0100
N° 06	RESUMEN EJECUTIVO	0001 - 0064
N° 07	CD	02 Unidades
N° 08	ANEXOS TOMO I TOMO II TOMO III	0001 - 0472 0473 - 0989 0990 - 1412

- Presupuesto de Obra: S/. 62 265 807,56, que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (13.998%), Utilidad (10%) e I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de diciembre de 2008.
- Cronograma de Obra: se ha considerado 11 meses de periodo de ejecución a desarrollarse en una sola etapa para diez (10) años, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

Expediente Técnico de Mantenimiento Restringido: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287+743), con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS METRADOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECIALES	001 - 350
N° 02	ANEXOS TOMO I TOMO II	0001 - 0176 0177 - 0519
N° 3	PLANOS	0001 - 0033
N° 4	CD	02 Unidades

- Presupuesto de Obra: S/. 4 314 689,99, que comprende, el Costo Directo, Gastos Generales (28.145%), Utilidad (10%) e I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de noviembre de 2008.
- Cronograma de Obra: se ha considerado 04 meses de periodo de ejecución a desarrollarse en una sola etapa para diez (10) años, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.





Resolución Directoral

N° 193 -2009-MTC/20

Lima, 26 FEB 2009

Expediente Técnico a Nivel de Perfil: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287 + 743), con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	SOLUCION A NIVEL DE PERFIL	351 - 470
N° 02	CD	01 Unidad

- Presupuesto de Obra: S/. 51 935 383,81, que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (13.225%), Utilidad (10%) e I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de noviembre de 2008, a ejecutarse bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que los originales y los antecedentes de los Estudios Definitivos aprobados por el Artículo Primero de la presente Resolución Directoral, permanezcan en custodia en el Archivo Central del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional –PROVIAS NACIONAL.

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer que la aprobación de los Estudios a que se refiere el Artículo Primero de esta Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido posibles advertir al momento de su revisión, los mismos que serán de exclusiva responsabilidad del CONSORCIO INGEDISA-VCHI S.A. (Ingeniería Dinámica S.A. – Victor Chávez Izquierdo S.A.), por la obligación vinculante con el Contrato de Servicios de Consultoría N° 219-2007-MTC/20 suscrito el 25.10.2007.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente Resolución Directoral al CONSORCIO INGEDISA-VCHI S.A. (Ingeniería Dinámica S.A. – Victor Chávez Izquierdo S.A.) y transcribirla a las Unidades Gerenciales de Estudios, de Conservación y de Administración, a la Oficina de Programación, Evaluación e Información y al Órgano de Control Institucional de PROVIAS NACIONAL.

Regístrese y comuníquese,


Mag. Raúl Torres Trujillo
 Director Ejecutivo
 Provias Nacional





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

CARGO

N° 164-2009-MTC/20.3

DESTINATARIO	CONSORCIO INGEDISA - VCHI S. A.
DOMICILIO	AV. JAVIER PRADO ESTE N° 4091 - OFICINA 301 - SANTIAGO DE SURCO
ASUNTO	ESTUDIO DEFINITIVO MANTENIMIENTO PERIODICO
ÓRGANO y/o DEPENDENCIA QUE EXPIDE EL DOCUMENTO	PROVIAS NACIONAL
NOMBRE DE LA AUTORIDAD	MAG. RAUL TORRES TRUJILLO
DOMICILIO	Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA	R.D. N° 193-2009-MTC/20	
FECHA DE EMISIÓN 26/02/2009	PARTE DIARIO N°:	N° DE FOLIOS 03

CARGO DE RECEPCION	
Apellidos y Nombre: CASTAÑEDA LUNA NORA	Documento de Identidad: 73916394
Relación con el administrado: SECRETARIA	
Lugar, fecha y hora: 2/03/09 12:12	Firma: <i>[Firma]</i>
OBSERVACIONES:	

Llenar datos en los casilleros correspondientes, completos, con letra clara y de forma precisa.
 En caso el destinatario sea una persona jurídica, verificar que el sede de recepción coincida con la razón social del destinatario y/o precisar el es su nombre comercial, además de anotar el nombre, relación con el destinatario y número y tipo de documento de identidad de la persona natural que recibe el documento.

ORIGINAL

RECIBIDO POR EL CONSORCIO
Fecha:
Hora:
Firma:

(LIC) T 
 1092873696
PROVIAS NACIONAL
 CONSORCIO INGEDISA - VCHI S. A.
 (OLVA LIMA)
 Nro Folio 1 Ref: R.D. 193-2009
 O/S: 09/0103256 - 27/02/2009

HOJA DE TRAMITE

Remitente : CONSORCIO INGEDISA - VCHI SA

Recepcion : 14/01/2009

Documento : 002-2009

Asunto : OTROS

Tipo : CARTA

RTE. INFORME TECNICO DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA LA RAYA - JULIACA TRAMO LA RAYA CALAPUJA

ORIG/COPIA	ORIGEN	REMITIDO A	ACC	FECHA	ADJUNTA DOCUMENTO	Nº F	ESTADO	FIRMA
ORIG	TDOC	UGE	1	14/01/2009 16:36	002-2009	1	DERIVADO	
ORIG	UGE	EC CIRILO CHAPI ELMER 16/01/2009 10:03	20	15/01/2009 17:19		1	DERIVADO	
ORIG	EC	UGE LOPEZ BENAVIDES AMARU 29/01/2009 12:44	01	29/01/2009 10:30		1	DERIVADO	
ORIG	UGE	EC CIRILO CHAPI ELMER 29/01/2009 18:17	03	29/01/2009 18:17		1	ARCHIVADO	
COPI	EC	UGE LOPEZ BENAVIDES AMARU 18/02/2009 15:46	01	18/02/2009 12:14		1	DERIVADO	
ORIG	UGE	UGAL GARCIA RUBIN FERNANDO PABLO 19/02/2009 17:33	20	19/02/2009 15:16	MEMO-00587-2009-MTC/20.6	2	DERIVADO	
ORIG	UGAL	UGE	14	24/02/2009 16:43	MEMO-00582-2009-MTC/20.3	0	PENDIENTE	
		D.E.	07	25/02/09	Proy. R.D.			
		UGAL	20	25/02/09				

ACCIONES :

- | | | | |
|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|
| 01. Tramite | 07. Gest. Vº Bº y/o Firma | 13. Estudio y/o Analisis | 20. Atención |
| 02. Adjuntar Antecedentes | 08. Opinar o Informar | 14. Conocimiento y Fines | 21. Según Solicitado |
| 03. Agregar al Expediente | 09. Notificar al Interesado | 15. Recomendación | 22. Informe Inmediato |
| 04. Archivar | 10. Por Corresponderle | 16. Ejecución | 23. Respuesta Directa |
| 05. Devolver al Interesado | 11. Preparar Respuesta | 17. Revisar y Coordinar | 24. Visación |
| 06. Muy Urgente | 12. Proyectar Resolución | 18. Seguimiento | 25. Aprobación |

PROVIAS NACIONAL
Unidad Gerencial de Asesoría Legal

25 FEB 2009

Transcribir

Hora Firma

Parabato 26/02/09 NO ANILLADOS ESTO (conce cuenta)

Observaciones:

TDOC: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, -- EC: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, SE ADJ. INFORME 017-2009-MTC/20.6.1-ECCH -- UGE: ADJ: 05 CD'S -- UGE: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, -- UGE: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, SE ADJ. INFORME 017-2009-MTC/20.6.1-ECCH -- EC: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, SE ADJ. INFORME 017-2009-MTC/20.6.1-ECCH SE ADJ. INFORME 018-2009-MTC/20.6.2/ECCH -- ARCHI. EC: SE TRAMITO CON COPIA ECIRILO



PERÚ

**Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

MEMORANDUM N° 582 -2009-MTC/20.3

A : ING. AMARU LÓPEZ BENAVIDES.
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios.

DE : DRA. GIOVANNA SANSOTTA GUTIERREZ.
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal.

ASUNTO : Aprobación del Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Calapuja, Tramo La Raya-Calapuja (km. 1148+000 al 1290+000).

REF. : Memorándum N° 587-2008-MTC/20.6
(Hoja de Trámite N° E-001783-2009).

FECHA : Lima, 24 FEB 2009

Adjunto el proyecto de Resolución Directoral a través del cual se aprobaría el Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya-Calapuja, Tramo La Raya-Calapuja (km. 1148+000 al 1290+000), elaborado por el CONSORCIO INGEDISA-VCH S.A. y aprobado por su Despacho a través del documento de la referencia, agradeciéndole su revisión y proceder a su visación en caso de encontrarlo conforme.

Atentamente

Giovanna Sansotta Gutiérrez

Dra. GIOVANNA SANSOTTA GUTIÉRREZ
Gerente de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal
Provias Nacional



20/02/09 08:50pm

Nº Expediente
E-001783-2009

19/2/09
5:22pm

023

HOJA DE TRAMITE

Remitente : CONSORCIO INGEDISA - VCHI SA

Recepcion : 14/01/2009

Documento : 002-2009

Asunto : OTROS

Tipo : CARTA

RTE. INFORME TECNICO DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA LA RAYA - JULIACA
TRAMO LA RAYA CALAPUJA

ORIG/COPIA	ORIGEN	REMITIDO A	ACC	FECHA	ADJUNTA DOCUMENTO	Nº F	ESTADO	FIRMA
ORIG	TDOC	UGE	1	14/01/2009 16:36	002-2009	1	DERIVADO	
ORIG	UGE	EC CIRILO CHAPI ELMER 16/01/2009 10:03	20	15/01/2009 17:19		1	DERIVADO	
ORIG	EC	UGE LOPEZ BENAVIDES AMARU 29/01/2009 12:44	01	29/01/2009 10:30		1	DERIVADO	
ORIG	UGE	EC CIRILO CHAPI ELMER 29/01/2009 18:17	03	29/01/2009 18:17		1	RECIBIDO	
COPI	EC	UGE	01	18/02/2009 12:14		1	PENDIENTE	
		UGE	20	19 FEB 2009	UFELO 587-2009- UCE			
		Dr. Fernando Garcia	20					



ACCIONES :

- | | | | | |
|----------------------------|-----------------------------|--------------------------|-----------------------|-----------------|
| 01. Tramite | 07. Gest. Vº Bº y/o Firma | 13. Estudio y/o Analisis | 20. Atención | 26. Transcribir |
| 02. Adjuntar Antecedentes | 08. Oplnar o Informar | 14. Conocimiento y Fines | 21. Según Solicitado | |
| 03. Agregar al Expediente | 09. Notificar al Interesado | 15. Recomendación | 22. Informe Inmediato | |
| 04. Archivar | 10. Por Corresponderle | 16. Ejecución | 23. Respuesta Directa | |
| 05. Devolver al Interesado | 11. Preparar Respuesta | 17. Revisar y Coordinar | 24. Visación | |
| 06. Muy Urgente | 12. Proyectar Resolución | 18. SE ATENCIONAL | 25. Aprobación | |

19.

SE ATENCIONAL
Unidad Jurisdiccional de Asesoría Legal

19 FEB 2009

Hora Firma *5.10*

Observaciones:

TDOC: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, -- EC: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, SE ADJ. INFORME 017-2009-MTC/20.6.1-ECCH -- UGE: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, -- UGE: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, SE ADJ. INFORME 017-2009-MTC/20.6.1-ECCH -- EC: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, SE ADJ. INFORME 017-2009-MTC/20.6.1-ECCH SE ADJ. INFORME 018-2009-MTC/20.6.2/ECCH



MEMORANDUM N° 587-2009-MTC/20.6

A : Dra. GIOVANNA SANSOTTA GUTIÉRREZ
Gerente de la Unidad Gerencial de Asuntos Legales

De : Ing. Amaru López Benavides
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

Asunto : Aprobación del Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la carretera:
La Raya – Calapuja, Tramo: La Raya – Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000)
Contrato de servicios de Consultoría N° 219-2007-MTC/20
Consultor: CONSORCIO INGEDISA – VCHI S.A.

Ref : a) Carta N° 002-2009 recepcionado el 14/01/2009 (E-001783-2009)
b) INFORME N° 018-2009-MTC/20.6.2-ECCH

Fecha : Lima, **19 FEB 2009**

Adjunto al presente el Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la carretera: La Raya – Juliaca Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000), el mismo que consta de:

Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico: Tramo: La Raya (Km. 1148+ 000) - Pucara (Km. 1250+ 000) con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESTUDIOS BASICOS TOMO I TOMOII	0001 - 0324 0325 - 0553
N° 02	ESPECIFICACIONES TECNICAS	0001 - 0304
N° 03	METRADOS	0001 - 0272
N° 04	PLANOS	0001 - 0071
N° 05	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	0001 - 0100
N° 06	RESUMEN EJECUTIVO	0001 - 0064
N° 07	CD	02 Unidades
N° 08	ANEXOS TOMO I TOMO II TOMO III	0001 - 0472 0473 - 0989 0990 - 1412





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Expediente Técnico de Mantenimiento Restringido: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287+743) con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS METRADOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECIALES	001 - 350
N° 02	ANEXOS TOMO I	0001 - 0176
	TOMO II	0177 - 0519
N° 3	PLANOS	0001 - 0033
N° 4	CD	02 Unidades

Expediente Técnico a Nivel de Perfil: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287 + 743) con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	SOLUCION A NIVEL DE PERFIL	351 - 470
N° 02	CD	01 Unidad

El referido estudio ha sido elaborado por el CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A. conformado por Ingeniería Dinámica S.A. - Víctor Chávez Izquierdo S.A.), mediante el contrato señalado en el asunto, y ha sido materia de revisión según Informe de la referencia b), elaborado por el Administrador de Contrato, recomendándose su aprobación Administrativa, con la conformidad de la Unidad de Estudios de Conservación y Derecho de Vía y de esta Unidad Gerencial

Por tal motivo, ponemos a su consideración la expedición del Resolutivo de aprobación correspondiente

Atentamente,

Ing. AMARU LOPEZ BENAVIDES
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios
Provias Nacional

Se adjunta:

- 09 Volúmenes de Mantenimiento Periódico (Formato A-4)
- 02 CD
- 01 Volumen de Planos (Formato A-1)
- 03 Volúmenes de Mantenimiento restringido (Formato A-4)
- 01 Volúmenes de Planos de mantenimiento Restringido (Formato A-1)
- 02 CD
- 01 Volumen de Solución a Nivel de Perfil
- 01 CD





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

INFORME N° 018-2009-MTC/20.6.2-ECCH

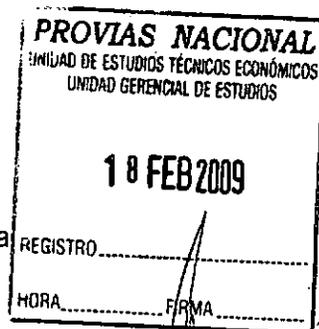
A : **ING. HUGO CONDOR AVILA**
Jefe de la Unidad de Estudios de Conservación y Derecho de Vía

DE : **ING. ELMER CIRILO CHAPI**
Administrador de Contrato

ASUNTO : **CONFORMIDAD AL INFORME N° 7**
CPN 0013-2007-MTC/20
Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera: La Raya – Calapuja,
Tramo: La Raya – Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000)

REFERENCIA : a) Contrato de Servicios de Consultoría N° 219-2007-MTC/20
b) Carta N° 002 – 2009 (Hoja de Tramite N° E-001783-2009) Recepcionado el
(14/01/2009)

FECHA : Lima, 16 de Febrero del 2009.



Con relación al asunto y en atención a los documentos de la referencia, cumplo con informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 25/10/2007 se firma el Contrato de Servicios de Consultoría N° 219-2007-MTC/20 entre el Proyecto Especial de Infraestructura de Transportes Nacional – PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el CONSORCIO INGEDISA – VCHI S.A.
- 1.2 Con fecha 05/11/2007 se da inicio al servicio de Consultoría N° 219-2007-MTC/20.
- 1.3 Con el Memorandum N° 4399-2007-MTC/20.7 de fecha 12 /11/2007 la Gerencia de Mantenimiento se dirige a la Gerencia de Administración a efectos de comunicar que es procedente el pago por el Adelanto solicitado por el Consultor.
- 1.4 Con la carta N° 014-2007 de fecha 14/11/2007 recepcionado el día 14/11/2007 el CONSORCIO INGEDISA presenta el 1er Informe del Estudio indicado en el asunto.
- 1.5 Con la Carta N° 205-2007-MTC/20.7 (recepcionado el 21/11/2007) la Gerencia de Mantenimiento devuelve el Informe N° 001 del referido Estudio de Mantenimiento Periódico a fin de proceder a subsanar las observaciones encontradas en el Informe N° 066-2007-MTC/20.7.4-ECCH.
- 1.6 Con la Carta N° 015-2007 (recepcionado el 26/11/2007) el CONSORCIO INGEDISA –VCHI S.A. presenta el Levantamiento de observaciones del Informe N° 01.
- 1.7 Con la Carta N° 222-2007-MTC/20.7 recepcionado por el Consultor el 10/12/2007, la Gerencia de Mantenimiento da la conformidad al Informe N° 01 del referido Estudio de Mantenimiento Periódico.
- 1.8 Con la Carta N° 017-2007 recepcionado por PROVIAS NACIONAL el 26/12/2007, el Consultor presenta el Informe N° 2.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- 1.9 Con la Carta N° 004-2008 de fecha 09 de Enero del 208 PROVIAS NACIONAL comunica al Consultor la conformidad al informe N° 02.
- 1.10 Con Carta N° 002-2008 Hoja de Tramite N° E-005943-2008 Recepcionado el 30/01/2008 el Consultor presenta el Informe N° 03
- 1.11 Con Carta N° 030-2008-MTC/20.7 la Unidad Gerencial de Conservación devuelve el Informe N° 03 en calidad de Observado.
- 1.12 Con Carta N° 0014-2008 Hoja de Trámite N° E-009577-2008 Recepcionado el 18/02/2008 el Consultor presenta la absolución de observaciones al Informe N° 03
- 1.13 Con Carta N° 041-2008-MTC/20.7 recepcionado por el Consultor el 28/02/2008, la Unidad Gerencial de Conservación da la conformidad al Informe N° 03.
- 1.14 Con Carta N° 019 – 2008 de fecha 24 /03/2008 recepcionado el día 24/03/2008 el Consultor INGEDISA VCHI S.A. presenta el Informe N° 04
- 1.15 Con Carta N° 075 – 2008-MTC/20.7 de fecha 02/04/2008 2008 recepcionado por el Consultor el 02/04/2008 PROVIAS NACIONAL devuelve el Informe N° 04 manifestando que, ésta presenta observaciones que el CONSULTOR debe de absolver.
- 1.16 Con Carta N° 022-2008 de fecha 07/04/ 2008 recepcionado el 07/04/2008 el CONSULTOR presenta el levantamiento de observaciones al Informe N° 04 del estudio en conformidad con los términos de referencia.
- 1.17 Con Carta N° 085 de fecha 14/04/2008 recepcionado por el Consultor el 15/04/2008 PROVIAS NACIONAL solicita se aclare lo relacionado al estudio de pavimentos en lo que respecta a la sectorización del tramo. Y solicita una reunión para el día 18/04/2008.
- 1.18 Con carta N° 023 – 2008 de fecha 18/04/2008 recepcionado el día 18/04/2008 el Consultor solicita prorrogar la reunión para el día Lunes 21/04/2008.
- 1.19 Hechas las aclaraciones el Consultor presenta el Informe N° 04 con Carta N° 024-2008 de fecha 22/04/2008 recepcionado en la misma fecha por Provias Nacional.
- 1.20 Con Carta N° 091-2008-MTC/20.7 de fecha 29/04/2008 recepcionado por el Consultor el 30/04/2008, Provias Nacional comunica al Consultor la conformidad al Informe N° 04.
- 1.21 Con carta N° 027-2008 de fecha 20/05/2008 recepcionado el 20/05/2008, el Consultor presenta el informe N° 05.
- 1.22 Con Carta N° 112-2008-MTC/20.7 de fecha 26/05/2008, recepcionada por el Consultor el 27/05/2008 se devuelve el Informe N° 05 en razón a que no presentaba las firmas de los especialistas correspondientes.
- 1.23 Con la Carta N° 028-2008 recepcionado el día 27 de Mayo del 2008 el Consultor devuelve el informe N° 05 manifestando que se ha procedido a firmar el mencionado expediente por parte de los especialistas responsables.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- 1.24 Con Carta N° 128-2008-MTC/20.7 de fecha 09/06/2008 recibido por el Consultor el 10/06/2008 Provias Nacional devuelve al Consultor el Informe N° 05 con observaciones los cuales debe de subsanar en los plazos establecidos en los Términos de Referencia.
- 1.25 Con Carta N° 032-2008 (Hoja de Trámite N° E-028299-2008) recepcionada por PROVIAS NACIONAL el 16/06/2008 el CONSULTOR presenta el Informe N° 05 con el levantamiento de Observaciones.
- 1.26 Con el Oficio N° 608-2008-MTC/20.6 de fecha 23/06/2008 recepcionada por el Consultor el 24/06/2008 PROVIAS NACIONAL da la conformidad al Informe N° 05.
- 1.27 Con Carta N° 036-2008 de fecha 14/07/2008 recepcionada por PROVIAS NACIONAL el 16/07/2009 el CONSULTOR presenta el Informe N° 06 Borrador del informe Final del Estudio en referencia.
- 1.28 Con el oficio N° 785-2008-MTC/20.6 de fecha 01/08/2008 recepcionado por el CONSULTOR el día 04/08/2008 PROVIAS NACIONAL devuelve el Informe N° 06 calificándolo de incompleto, por lo que se aplicaran las penalidades que correspondan.
- 1.29 Con Carta N° 038-2008 de fecha 12/08/2008 recepcionado en la misma fecha, el CONSULTOR presenta el Informe N° 06 en atención al oficio indicado en el numeral 1.28.
- 1.30 Con el Oficio N° 1025-2008-MTC/20.6 de fecha 12/09/2008 recepcionado por el Consultor en la misma fecha, PROVIAS NACIONAL programa la exposición del Informe N° 06 para el día 17/09/2008.
- 1.31 Con Carta N° 043-2008 del 17/09/2008 recepcionada por PROVIAS NACIONAL en la misma fecha, el CONSULTOR, solicita el cambio de fecha para la exposición del Informe N° 06 para el día 19/09/2008.
- 1.32 Llevada a cabo la exposición y como consecuencia de ello PROVIAS NACIONAL, con el Oficio N° 1161-2008-MTC/20.6 recepcionado por el CONSULTOR el 13/10/2008, devuelve el Informe N° 06 a fin de que el CONSULTOR proceda a levantar las observaciones planteadas dándole un plazo de 07 días calendario. El incumplimiento de ello ocasionara la aplicación de las penalidades que correspondan.
- 1.33 Con Carta N° 045-2008 de fecha 20/10/2008 recepcionado en la misma fecha por PROVIAS NACIONAL, el CONSULTOR presenta el levantamiento de observaciones al Informe N° 06.
- 1.34 Con el Oficio N° 1362-2008-MTC/20.6 de fecha 14/11/2008 recepcionado por el Consultor el 18/11/2008, PROVIAS NACIONAL comunica la conformidad del Informe N° 06.
- 1.35 Con Carta N° 047-2008 de fecha 28/11/2008 recepcionada en la misma fecha por PROVIAS NACIONAL el CONSULTOR presenta el Informe N° 07 Presentación de Informe Final – Expediente Técnico.
- 1.36 Con el Oficio N° 1495-2008-MTC/20.6 de fecha 10/12/2008 recepcionado por el CONSULTOR el 11/12/2008 PROVIAS NACIONAL, devuelve el Informe N° 07 por estar incompleto, motivo por el cual se aplicaran las penalidades correspondientes.
- 1.37 Con Carta N° 048-2008 de fecha 16/12/2008 recepcionado en la misma fecha por PROVIAS NACIONAL el CONSULTOR manifiesta que no acepta la devolución como incompleto en razón a los motivos expuestos en la referida Carta.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

1.38 Con el oficio N° 1634-2008-MTC/20.6 de fecha 24/12/2008 recepcionado por el CONSULTOR el 29/12/2008, PROVIAS NACIONAL, se ratifica en manifestar que el informe N° 07 se encuentra incompleto y a la fecha el CONSULTOR no lo ha presentado, motivo por el cual le da un plazo de 10 días calendario para proceder con la presentación de acuerdo a los requisitos mínimos exigidos, manifestando además que se aplicaran las penalidades que correspondan de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia.

1.39 Con carta N° 002-2009 de fecha 14/01/2009 recepcionada en la misma fecha por PROVIAS NACIONAL el CONSULTOR presenta el Informe N° 7 del estudio en referencia.

II. ANÁLISIS

De la revisión efectuada al Informe N° 07 se advierte lo siguiente:

2.1 La elaboración del Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la carretera La Raya – Juliaca Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000) consta de:

Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico: Tramo: La Raya (Km. 1148+ 000) - Pucara (Km. 1250+ 000) con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESTUDIOS BASICOS TOMO I TOMOII	0001 - 0324 0325 - 0553
N° 02	ESPECIFICACIONES TECNICAS	0001 - 0304
N° 03	METRADOS	0001 - 0272
N° 04	PLANOS	0001 - 0071
N° 05	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	0001 - 0100
N° 06	RESUMEN EJECUTIVO	0001 - 0064
N° 07	CD	02 Unidades
N° 08	ANEXOS TOMO I TOMO II TOMO III	0001 - 0472 0473 - 0989 0990 - 1412

Expediente Técnico de Mantenimiento Restringido: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287+743) con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS METRADOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECIALES	001 - 350
N° 02	ANEXOS TOMO I	0001 - 0176
	TOMO II	0177 - 0519
N° 3	PLANOS	0001 - 0033
N° 4	CD	02 Unidades





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

Expediente Técnico a Nivel de Perfil: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287 + 743) con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	SOLUCION A NIVEL DE PERFIL	351 - 470
N° 02	CD	01 Unidad

2.2 El contenido de los referidos Expedientes Técnicos cumplen con la información solicitada en el NUMERAL 5.1 párrafos 11 y 12 y NUMERAL 7 de los Términos de Referencia

2.3 Según lo planteado por el Consultor en la evaluación de Suelos y Pavimentos, éste considera sectorizar el tramo en 4 sectores, de acuerdo a los siguientes criterios en orden de importancia:

- Relevamiento de falla de la superficie de rodadura del pavimento
- Índice de Condición Superficial del Pavimento (PCI)
- Resultado de las deflexiones del Pavimento
- Índice de Rugosidad (IRI)

Estos 4 sectores homogéneos son:

- Tramo I : Km. 1148+ 000 - Km. 1176 + 445
- Tramo II : Km. 1176+ 445 - Km. 1220+ 000
- Tramo III : Km. 1220+ 000 - Km. 1250 + 000
- Tramo IV : Km. 1250 + 000 - Km. 1290 + 000

2.4 El Consultor procedió a efectuar el diseño del pavimento sobre la base de estos sectores homogéneos para lo cual planteo tres alternativas de solución con relación al refuerzo del pavimento, estas fueron:

• **Alternativa 1.-**

Primera etapa (ejecución inmediata 10 años).

Tramos 1 al 3 : Colocación del refuerzo (Carpeta asfáltica en caliente)

Tramo 4 : Mantenimiento restringido

Tramos 1 al 3 : Reparación de Bermas

• **Alternativa 2.-**

Primera etapa (ejecución inmediata 05 primeros años).

Tramos 1 al 3 : Colocación del refuerzo (Carpeta asfáltica en caliente)

Tramo 4 : Mantenimiento restringido

Tramos 1 al 3 : Reparación de Bermas

Segunda etapa (a los 5 años siguientes).

Tramos 1 al 3 : Colocación del refuerzo (Carpeta asfáltica en caliente)

• **Alternativa 3.-**

Primera etapa (ejecución inmediata 10 años).

Tramos 1 al 3 : Colocación del refuerzo (Carpeta asfáltica en caliente con asfalto modificado)

Tramo 4 : Mantenimiento restringido

Tramos 1 al 3 : Reparación de Bermas

2.5 La solución definitiva de las alternativas propuestas del Mantenimiento Periódico se determinaron mediante la Evaluación Económica, obteniéndose como solución la alternativa 3.





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- 2.6 La alternativa 3 del tramo 1 al 3 plantea la reparación de fallas superficiales, las cuales han sido previamente identificadas a partir del relevamiento de fallas superficiales realizado como parte de los trabajos de campo, el riego de liga con emulsión modificada con polímeros y la colocación de carpeta asfáltica con asfalto modificado con polímeros a desarrollarse en una sola etapa para 10 años. El tramo 4 por el nivel de deterioro se plantea su rehabilitación, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 párrafos 11,12 y 5.3.8 de los términos de Referencia, el Consultor a procedido a elaborar una solución a Nivel de Perfil y para ese tramo, también a procedido a elaborar el Presupuesto de Mantenimiento Restringido del referido tramo considerando entre otras partidas la ejecución de parchados superficiales en la superficie de rodadura.
- 2.7 Sobre la base de la alternativa 3 seleccionada, el CONSULTOR a planteado: 03 Expedientes Técnicos los cuales se hacen mención en el numeral 2.1, debiendo precisar que: **El Expediente Técnico correspondiente al Mantenimiento Periódico del Tramo: La Raya (Km. 1148+000) - Pucara (Km. 1250+000)** contiene el Presupuesto de Obra el cual asciende a s/.62'265,807.56 (Sesenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 56/100 Nuevos Soles) que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (13.998%), Utilidad (10%) y el I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de Diciembre del 2008 y un cronograma de Obra en el que se ha considerado 11 meses de Periodo de Ejecución a desarrollarse en una sola etapa para 10 años, **el Expediente Técnico del Mantenimiento Restringido del Km. 1250+000 – Km. 1287+743**, que contiene el Presupuesto de Obra el cual asciende a s/. 4'314,689.99 (Cuatro Millones Trescientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 99/100 Nuevos Soles), que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (29.145%), Utilidad (10%) y el I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de Noviembre del 2008 y un cronograma de Obra en el que se ha considerado 04 meses de Periodo de Ejecución y **el Expediente Técnico a nivel de Perfil del Km. 1250+000 – Km. 1287+743**, que contiene el Presupuesto de Obra el cual asciende a s/. 51'935,383.81 (Cincuenta y Un Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Tres con 81/100 Nuevos Soles), que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (13.225%), Utilidad (10%) y el I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de Noviembre del 2008.

III. CONCLUSIONES

De lo anteriormente expuesto se concluye que:

- 3.1 De las tres alternativas analizadas por el Supervisor, la alternativa 3 es la mas conveniente y esta plantea, del tramo 1 al 3 la reparación de fallas superficiales, las cuales han sido previamente identificadas a partir del relevamiento de fallas superficiales realizado como parte de los trabajos de campo, el riego de liga con emulsión modificada con polímeros y la colocación de carpeta asfáltica con asfalto modificado con polímeros a desarrollarse en una sola etapa para 10 años. El tramo 4 por el nivel de deterioro se plantea su rehabilitación, sin embargo de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 párrafos 11,12 y 5.3.8 de los términos de Referencia, el Consultor a procedido a elaborar una solución a Nivel de Perfil y para ese tramo, también a procedido a elaborar el Presupuesto de Mantenimiento Restringido del referido tramo considerando entre otras partidas la ejecución de parchados superficiales en la superficie de rodadura, motivo el cual el CONSULTOR a planteado 03 Expedientes Técnicos los cuales hace mención en el numeral 2.1, debiendo precisar que: **El Expediente Técnico correspondiente al Mantenimiento Periódico del Tramo: La Raya (Km. 1148+000) - Pucara (Km. 1250+000)** contiene el Presupuesto de Obra el cual asciende a s/.62'265,807.56 (Sesenta y Dos Millones Doscientos Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 56/100 Nuevos Soles) que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (13.998%), Utilidad (10%) y el I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de Diciembre del 2008 y un cronograma de Obra en el que se ha considerado 11 meses de Periodo de Ejecución a desarrollarse en una sola etapa para 10 años, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta,, **el Expediente Técnico del Mantenimiento Restringido del Km. 1250+000**





RÚ

**Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

- Km. 1287+743, que contiene el Presupuesto de Obra el cual asciende a s/. 4'314,689.99 (Cuatro Millones Trescientos Catorce Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 99/100 Nuevos Soles), que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (29.145%), Utilidad (10%) y el I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de Noviembre del 2008 y un cronograma de Obra en el que se ha considerado 04 meses de Periodo de Ejecución a ejecutarse bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, y el Expediente Técnico a nivel de Perfil del Km. 1250+000 - Km. 1287+743, que contiene el Presupuesto de Obra el cual asciende a s/. 51'935,383.81 (Cincuenta y Un Millones Novecientos Treinta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Tres con 81/100 Nuevos Soles), que comprende el Costo Directo, Gastos Generales (13.225%), Utilidad (10%) y el I.G.V. (19%), con precios referidos al mes de Noviembre del 2008 a ejecutarse bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta.

3.2 Al estar el tramo sin un adecuado programa de Mantenimiento Periódico desde su última rehabilitación (Década del 90), esto origina mayores costos, los mismos que se reflejan en el Presupuesto de Obra, según lo expresado por el Consultor en sus conclusiones y en la exposición para la aprobación del Informe N° 006 (Borrador Final)

IV RECOMENDACIONES

4.1 Con las precisiones anteriormente expuestas, se hace necesario la aprobación Administrativa del Informe N° 007 del Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la carretera La Raya - Juliaca Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000) el mismo que consta de:

Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico: Tramo: La Raya (Km. 1148+ 000) - Pucara (Km. 1250+ 000) con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA DESCRIPTIVA Y ESTUDIOS BASICOS TOMO I TOMOII	0001 - 0324 0325 - 0553
N° 02	ESPECIFICACIONES TECNICAS	0001 - 0304
N° 03	METRADOS	0001 - 0272
N° 04	PLANOS	0001 - 0071
N° 05	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS	0001 - 0100
N° 06	RESUMEN EJECUTIVO	0001 - 0064
N° 07	CD	02 Unidades
N° 08	ANEXOS TOMO I TOMO II TOMO III	0001 - 0472 0473 - 0989 0990 - 1412

Expediente Técnico de Mantenimiento Restringido: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287+743) con la siguiente información:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Unión Nacional Frente a la Crisis Externa"

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	MEMORIA. ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS METRADOS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS GENERALES Y ESPECIALES	001 - 350
N° 02	ANEXOS TOMO I	0001 - 0176
	TOMO II	0177 - 0519
N°3	PLANOS	0001 - 0033
N° 4	CD	02 Unidades

Expediente Técnico a Nivel de Perfil: Tramo: Pucara (Km. 1250 + 000 - Km. 1287 + 743) con la siguiente información:

VOLUMEN	DESCRIPCION	FOLIOS
N° 01	SOLUCION A NIVEL DE PERFIL	351 - 470
N° 02	CD	01 Unidad

- 4.2 Es necesario precisar que el CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A. conformado por Ingenieria Dinámica S.A. - Víctor Chávez Izquierdo S.A.), son los responsables de los Expedientes propuestos en el Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la carretera La Raya - Juliaca Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000) que corresponde al Informe Final. Los desajustes y/o errores u omisiones que se pudieran presentar en el mismo, son de su exclusiva responsabilidad, de acuerdo a lo prescrito en los Términos de Referencia Numeral 15 ultimo párrafo y Numeral 16 párrafos 1,2 y 3 y del Contrato N° 387-2005-MTC/20 y lo establecido en las normas vigentes.
- 4.3 Dependiendo de la fecha de ejecución del mantenimiento Periódico éste deberá ser actualizado.
- 4.4 Una vez emitida la Resolución de Aprobación, se recomienda enviar al Archivo Central para su custodia, el original del Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la carretera La Raya - Juliaca, Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000).
- 4.5 Dependiendo de la fecha de ejecución del Mantenimiento Periódico este deberá ser actualizado.
- 4.6 Enviar una copia a la Unidad Zonal Puno encargada del tramo y conservar una copia para ser utilizada en el trámite de pago correspondiente

Lo que informo a Ud para los fines que estime conveniente

Atentamente,



ING. ELMER CIRILO CHAPI
Administrador de Contrato

ECCH/
c.c.: Archivo

ING. AMARU LOPEZ BENAVIDES
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios
EL SUSCRITO HACE SUYO ESTE INFORME Y LO
REMITE PARA SU CONFORMIDAD Y TRÁMITE

ING. HUGO CONDOR AVILA
Jefe de Unidad de Estudios de Conservación y
Derecho de Vía

LIMA, 16.10.2009

Jirón Zorritos 1203

www.provisnac.gob.pe

Lima, Lima 01 Perú

(511) 615-7800

Hoja de Tramite

EXPEDIENTE : E-001783-2009

REMITENTE : CONSORCIO INGEDISA - VCHI SA

DOCUMENTO : 002-2009

RECEPCIONADO EL 14/01/2009 04:37:00 p.m.

ASUNTO : OTROS / RTE. INFORME TECNICO DEL ESTUDIO DEFINITIVO DE LA CARRETERA LA RAYA - JULIACA TRAMO LA RAYA CALAPUJA

OBSERVACION : TDOC: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, - EC: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, SE ADJ. INFORME 017-2009-MTC/20.6.1-ECCH -- UGE: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, - UGE: ADJ: 08 ANILLADOS A4, 01 ANILLADO A3 Y 01 CD-R, SE ADJ. INFORME 017-2009-MTC/20.6.1-ECCH -- ARCHI. EC: DEVUELTO A ECIRILO

	DESDE:	HACIA:	ACCION	DOCUMENTO	ESTADO	FECHA
ORIG	TRAMITE DOCUMENTARIO	UGE .	1	002-2009	DERIVADO	14/01/2009 04:37:00 p.m.
ORIG	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	EC . CIRILO CHAPI ELMER (18/01/2009)	20	002-2009	DERIVADO	15/01/2009 05:19:35 p.m.
ORIG	ESTUDIOS DE CONSERVACION Y DERECHO DE VIA	UGE . LOPEZ BENAVIDES AMARU (29/01/2009)	01	002-2009	DERIVADO	29/01/2009 10:30:40 a.m.
ORIG	UNIDAD GERENCIAL DE ESTUDIOS	EC . CIRILO CHAPI ELMER (29/01/2009)	03	002-2009	ARCHIVADO	29/01/2009 06:17:31 p.m.

ARCHIVADO: EC>>DEVUELTO A ECIRILO

Regresar

- ACCIONES
- | | | | |
|-------------------------|----------------------------|------------------------|-----------------------|
| 01-Tramite | 08-Opinar | 15-Recomendación | 22. Informe Inmediato |
| 02-Adjuntar antecedente | 09-Notificar al interesado | 16-Ejecución | 23. Respuesta Directa |
| 03-Agregar Expediente | 10-Por corresponderle | 17-Revisar y Coordinar | 24. Visación |
| 04-Archivar | 11-Preparar Respuesta | 18-Seguimiento | 25. Aprobación |
| 05-Devolver Interesado | 12-Proyectar resolución | 19-Otros | 26. Transcribir |
| 06-Muy Urgente | 13-Estudio y/o Analisis | 20. Atención | |
| 07-Gest. VB y/o firma | 14-Conocimientos y Fines | 21. Según Solicitado | |

Elija el año de recepción: : 2008

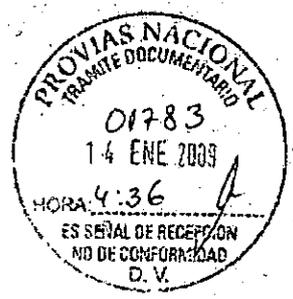
Seleccione tipo: :
 Interno
 Externo

N° de Expediente a Consultar...(por ejemplo: 834)

Carta N° 002-2009

Lima, 14 de enero del 2009

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROVIAS NACIONAL
Jr. Zorritos 1203 - Lima 01
Presente.-



Atención : Ing. Amaru Lopez Benavides
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

Referencia : Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya - Juliaca, Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000)
CP 0013-2007-MTC/20

Estimado Ing. Lopez:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y a la vez hacerle llegar los Volúmenes del Informe No 7 :

Expediente Técnico de Mantenimiento Periódico

- Volumen N° 1: Memoria Descriptiva y Estudios Básicos Tomo I y II.
- Volumen N° 3: Metrados
- Volumen N° 4: Planos
- Volumen N° 6: Resumen Ejecutivo
- Volumen N° 7: Cd
- Volumen N° 8: Anexos Tomo I, II y III

Expediente Técnico de Mantenimiento Restringido

- Volumen N° 1: Memoria, Análisis de Precios Unitarios, Metrados y Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Presupuesto a Nivel de Perfil.

Atentamente

CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.

ING. ROGELIO QUIROZ CHAVE
REPRESENTANTE LEGAL



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de Transportes

Proviatas Nacional

CARGO

Lima,

24 DIC 2008

OFICIO N° 1634 -2008-MTC/20.6

Señor
Ing. Rogelio Quiroz Chávez
Representante Legal Consorcio INGEDISA-VCHI S.A.
Av. Javier Prado Este N° 4091, Oficina 301
Santiago de Surco

Asunto : Oficio N° 1495-2008-MTC/20.6

Referencia : a).- Carta N° 048-2008.
b).- INFORME N° 40-2008-MTC/20.6.1-ECCH.

De mi consideración

Me dirijo a Usted para manifestarle que, en atención al documento de la referencia a), y de acuerdo a lo expresado por el Administrador de Contrato en el Informe b), el mismo que cuenta con la conformidad de esta Unidad Gerencial de Estudios, su representada a presentado de manera incompleta el Informe N° 7, razón por la cual se le aplicaran las penalidades que correspondan de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia

De otra parte se le otorga un plazo de 10 días calendario a fin de que proceda con presentar el Informe N° 07 de acuerdo al contenido indicado en los Términos de Referencia.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. AMARU LOPEZ BENAVIDES
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios
Proviatas Nacional

CONSORCIO INGEDISA-VCHI S.A.

RECIBIDO POR EL CONSORCIO	
Fecha:	29 / 12 / 08
Hora:	13:30
Firma:	

Carta N° 048-2008

Lima, 16 de Diciembre del 2008

Señores

**MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
 PROVIAS NACIONAL**

Jr. Zorritos N° 1203.

Lima.-



**Atención : Ing. Amaru Lopez Benavides
 Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios**

Asunto : Oficio N° 1495 - 2008 - MTC/20.6

**Referencia : Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya -
 Juliaca, Tramo: La Raya - Calapuja. (Km. 1148+000 al Km. 1290+000)**

Estimado Ing. López:

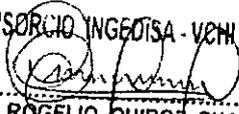
Tenemos el agrado de dirigimos a usted para saludarlo y a la vez hacer de su conocimiento que Nuestro Consorcio presentó el Informe Final del estudio que se indica en la referencia el día 28 de Noviembre del presente año, según carta N° 47 - 2008, con lo cual el Administrador del contrato tenía un plazo para revisar dicho informe de siete (07) días, contados al día siguiente de la fecha de recepción, tal como lo señalan los términos de referencia, el cual vencía el día 5 de diciembre del presente año.

Sin embargo, nuestro consorcio recepciona con fecha 11 de diciembre del presente año, el Oficio que figura en el asunto la devolución del Informe N° 7, es decir 06 (seis) días después de la fecha máxima que tenía el Administrador del contrato para revisar y comunicar a nuestro consorcio el resultado de dicha evaluación por lo cual, según lo citado en los términos de referencia, nuestro consorcio no acepta dicha devolución, solamente se reconoce que el informe se encuentra observado y se procederá el levantamiento de observaciones respectivo, con lo cual se continuara con los tramites respectivos.

Agradeciendo su gentil atención a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.


 ING. ROGELIO QUIROZ CHACÓN



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Proviás Nacional

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de las Cumbres Mundiales en el Perú"

Lima, 10 DIC. 2008

OFICIO N° 1495 -2008-MTC/20.6

CARGO

Señor
Ing. Rogelio Quiroz Chávez
Representante Legal
CONSORCIO INGEDISA -VCHI S.A.
Av. Javier Prado Este N° 4091 Of.301.
Telefax 435-4942
Santiago de Surco.-

- Asunto : DEVOLUCION DEL INFORME N° 07
CPN 0013-2007-MTC/20
Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera: La Raya – Juliaca,
Tramo: La Raya – Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000)
- Referencia : a) Contrato de Servicios de Consultoría N° 219-2007-MTC/20
b) Carta N° 047-2008 recepcionada el día 28/11/2008 (E-056138-2008)
c) INFORME N° 32-2008-MTC/20.6.1-ECCH

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia b), para manifestarle que, de acuerdo a lo expresado por el Administrador de Contrato en el Informe de la referencia c), el mismo que cuenta con la conformidad de esta Unidad Gerencial de Estudios, se esta procediendo a devolver el Informe N° 07, por estar incompleto, motivo por el cual se aplicaran las penalidades que correspondan, las mismas que serán descontadas siguiendo lo establecido en la Cláusula Novena del Contrato de Servicios de Consultoría

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Ing. AMARU LOPEZ BENAVIDES
Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios
Proviás Nacional



ALB/HCA/ecch
Cc:
Ing. H. Condor
Ing. E. Cirilo
Archivo

**RECIBIDO
POR EL CONSORCIO**

Fecha: 11 / 12 / 08
Hora: 12:43
Firma:

Carta N° 047-2008

Lima, 28 de Noviembre del 2008

Señores
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROVIAS NACIONAL
 Jr. Zorritos N° 1203
 Lima.-



Atención : Ing. Amaru Lopez Benavides
 Gerente de la Unidad Gerencial de Estudios

Asunto : Presentación del Informe Final
 Expediente Técnico

Referencia : Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya - Juliaca, Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000)

Estimado Ing. Lopez:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo y a la vez hacerle llegar el Informe Final del Estudio en referencia, de conformidad con los Términos de Referencia.

Expediente de Mantenimiento Periódico

Volumen No 1: Memoria Descriptiva y Estudios Específicos
 Tomo I y Tomo II

Volumen No 2: Especificaciones Técnicas Generales y Especiales

Volumen No 3: Metrados

Volumen No 4: Planos

Volumen No 5: Análisis de Precios Unitarios

Volumen No 6: Resumen Ejecutivo del Proyecto

Volumen No 7: CDs

Volumen No 8: Anexos

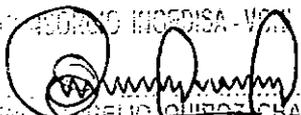
Tomo I, Tomo II y Tomo III

Expediente de Mantenimiento Restringido

Volumen No 1: Memoria, Análisis de Precios Unitarios, Metrados y Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Presupuesto a Nivel de Perfil

Agradeciendo su gentil atención a la presente, quedamos de usted.

Atentamente,

CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.

 RAFAEL QUIRÓS CHÁVEZ



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

N° 219 - 2007-MTC/20

Conste por el presente documento, el Contrato de Servicios de Consultoría que celebran de una parte el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - **PROVIAS NACIONAL** del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con RUC N° 20503503639, con domicilio legal en Jr. Zorritos N° 1203, Cercado de Lima - Perú, debidamente representado por su Director Ejecutivo, **MAG. RAÚL TORRES TRUJILLO** identificado con DNI N° 07192012 designado con Resolución Ministerial N° 102-2007-MTC/01 de fecha 13.03.2007, a quien en adelante se le denominará **PROVIAS NACIONAL**, y de la otra parte el **CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.** (Ingeniería Dinámica S.A. - Víctor Chávez Izquierdo S.A.), con RUC. N° 20517249760, con domicilio para estos fines en Av. Javier Prado Este N° 4091, Oficina 301 - Distrito de Santiago de Surco, provincia de Lima, con Dirección Electrónica consultoria@ingedisa.com.pe, para efectos de las notificaciones a que hubiera lugar en ejecución de este Contrato; debidamente representado por el Sr. Rogelio Quiroz Chávez, con DNI N° 07789807, según Testimonio de Contrato de Consorcio, que se anexa al presente Contrato, a quien en adelante se le denominará **EL CONSULTOR**, y que suscriben en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA : ANTECEDENTES

- 1.1 **PROVIAS NACIONAL** ha seleccionado a **EL CONSULTOR** que prestará los Servicios de Consultoría para realizar el Estudio Definitivo para el Mantenimiento Periódico de la Carretera La Raya - Juliaca, Tramo: La Raya - Calapuja (Km. 1148+000 al Km. 1290+000), que en adelante se denominará **EL ESTUDIO**.
- 1.2 La selección de **EL CONSULTOR** se produjo en el marco del CP N° 0013-2007-MTC/20, el mismo que fue convocado con arreglo a las disposiciones del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, aprobados mediante Decretos Supremos Nos. 083 y 084-2004-PCM, respectivamente, con un Valor Referencial de S/. 696 948,50 (Seiscientos Noventa y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Ocho y 50/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2007.
- 1.3 Como resultado del proceso de selección convocado, el Comité Especial encargado de su conducción otorgó la Buena Pro a **EL CONSULTOR** por el monto total de su Propuesta Económica ascendente a la suma de S/. 627 253,65 (Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 65/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2007.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

Por el presente Contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a realizar para **PROVIAS NACIONAL** la prestación del Servicio de Consultoría, para elaborar **EL ESTUDIO** indicado en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera del presente Contrato, en concordancia con las Bases Integradas, Términos de Referencia, su Oferta Técnica y Económica, revisadas y aceptadas por **PROVIAS NACIONAL**, que forman parte integrante de este Contrato, así como las condiciones estipuladas en el presente Contrato.

TERCERA : DE LA VIGENCIA, INICIACIÓN, DURACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO

- 3.1 El presente Contrato entrará en vigencia a partir del día siguiente de su suscripción y concluirá con la aprobación y consentimiento de la liquidación del Contrato.

Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
Teléfono 315 7800
www.proviasnac.gob.pe

CONSORCIO INGEDISA-VCHI S.A.

ING. ROGELIO QUIROZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROVIAS NACIONAL



- 3.2 Durante la vigencia del Contrato, los plazos se computarán en días naturales, de conformidad a lo estipulado en el Art. 206 del Reglamento de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, antes mencionado.
- 3.3 El inicio del Servicio de Consultoría se computará a partir de la notificación escrita de **PROVIAS NACIONAL**, que se comunicará dentro de los diez (10) días naturales de suscrito el Contrato y no está supeditado al Adelanto Directo.
- 3.4 El plazo de la prestación del Servicio es de Ciento Cincuenta (120) días naturales
- 3.5 El plazo de prestación del Servicio de Consultoría podrá ampliarse o reducirse por las siguientes causales, conforme a lo establecido en los Artículos 231° y 232° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, antes referido.
 - 3.5.1 Cuando se apruebe la ejecución de prestaciones adicionales, siempre y cuando dichas prestaciones afecten el plazo. En este caso, **EL CONSULTOR** ampliará las Garantías que hubiere otorgado;
 - 3.5.2 Por atrasos o paralizaciones no imputables a **EL CONSULTOR**
 - 3.5.3 Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación de **EL CONSULTOR** por culpa de la Entidad;
 - 3.5.4 Por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor
 - 3.5.5 Igualmente podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el 15% del monto del Contrato caso en el que reducirá proporcionalmente las Garantías prestadas y de ser el caso, podrá deducirse el plazo del Contrato.
 - 3.5.6 En todos los casos, se deberá tener en cuenta lo prescrito en los Artículos 231° y 232° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aludido.

3.6 Asimismo, las partes expresan su conocimiento pleno que el presente Contrato y las prestaciones derivadas de éste son financiadas con Recursos Directamente Recaudados por lo que reconocen que su continuidad se sujeta a permanente disponibilidad presupuestal y financiera del Pliego en el marco de los Calendarios de Compromisos, las Asignaciones Trimestrales de Gastos y las Leyes Anuales de Presupuesto, acorde a lo dispuesto en lo concerniente a la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, y Artículo 27 Numeral 27.3 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respectivamente.

CUARTA : ASPECTOS ECONÓMICOS

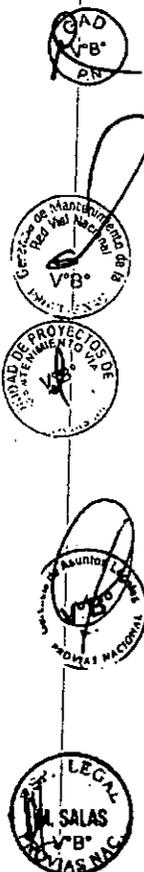
- 4.1 El precio del Servicio materia del presente Contrato asciende a la suma de S/ 627 253,65 (Seiscientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Tres y 65/100 Nuevos Soles), incluido el I.G.V., con precios referidos al mes de abril 2007.
- 4.2 El monto del Contrato a que se refiere el Numeral 4.1, será cancelado en el plazo de prestación y contado de cada uno de los Informes señalados en el Numeral 6.0 de los **Términos de Referencia** y será como sigue:
 - 10% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 1
 - 10% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 2
 - 10% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 3
 - 15% del monto total del Contrato, a la conformidad del informe N° 4
 - 15% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 5
 - 20% del monto total del Contrato, a la conformidad del Informe N° 6

Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
Teléfono 315 7800
www.proviasnac.gob.pe

CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.

ING. ROGELIO QUIROZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROVIAS NACIONAL





20% del monto total del Contrato, a la aprobación del Expediente Técnico (Informe N° 7) mediante Resolución Directoral.

4.3 Todos aquellos gastos que no se incluyan en el presente Contrato y que no hayan sido previamente autorizados en forma escrita por **PROVIAS NACIONAL**, no serán reconocidos.

4.4 Adelanto y Garantías

4.4.1 Garantía de Fiel Cumplimiento

En forma previa a la celebración del Contrato y como requisito para suscribirlo, **EL CONSULTOR**, ha presentado la **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato**, a través de la Carta Fianza, la misma que deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática al sólo requerimiento de la Entidad, equivalente al diez por ciento (10%) del monto del Contrato de **EL CONSULTOR** a favor de **PROVIAS NACIONAL**. Dicha Garantía deberá tener vigencia hasta el consentimiento de la liquidación del Contrato de Consultoría.

PROVIAS NACIONAL ejecutará la Garantía si no fuese renovada oportunamente por **EL CONSULTOR** ó cuando se presente cualesquiera de las causales tipificadas en el Artículo 221° y lo previsto en Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, antes señalado.

4.4.2 Adelanto Directo

PROVIAS NACIONAL ha previsto entregar un Adelanto Directo a **EL CONSULTOR**, el que en ningún caso excederá del treinta por ciento (30%) del monto del Contrato, en concordancia con lo establecido en las Bases del proceso de selección.

La entrega del Adelanto Directo se realizará a requerimiento de **EL CONSULTOR**. Conjuntamente con el requerimiento éste deberá presentar una Garantía con las mismas características de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por un monto igual al del Adelanto Directo solicitado. Dicha Garantía estará representada por una Carta Fianza; con una vigencia no menor de tres (03) meses; renovable trimestralmente por el monto pendiente de amortizar, hasta la amortización total del Adelanto Directo otorgado.

Las renovaciones de la Garantía hasta la amortización final del Adelanto Directo, se harán por un monto igual al saldo del Adelanto Directo pendiente de amortización.

El Adelanto Directo será amortizado mediante descuentos proporcionales en cada una de las valorizaciones mensuales, hasta su total cancelación, debiendo estar totalmente amortizado en la última valorización. Asimismo, en cada una de dichas valorizaciones se hará la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado, según la fórmula del Numeral 5.1 de la Cláusula Quinta de este Contrato.

QUINTA: DE LOS PAGOS Y REAJUSTES

5.1 La forma de pago será de acuerdo al Calendario de Pagos indicado en el Num. 4.2 de la Cláusula Cuarta del presente Contrato. Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 256° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, antes referido, las valorizaciones del componente en moneda nacional que presente **EL CONSULTOR** se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:



Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
Teléfono 315 7800
www.proviasnac.gob.pe

CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.
[Signature]
ING. ROGELIO QUIROZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL



PROVIAS NACIONAL



$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

- Pr = Monto de la Valorización Reajustada
- Po = Monto de la valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de abril 2007.
- Io = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) a precios del mes de abril 2007.
- Ir = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) a la fecha de valorización.
- Ia = Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana (INEI) a la fecha de pago del adelanto.
- A = Adelanto en efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Original.

El primer monomio expresa la valorización reajustada; el segundo, la deducción del reajuste que no corresponde por el Adelanto Directo otorgado y el tercero la amortización del Adelanto Directo otorgado. El segundo y tercer monomio son aplicables sólo hasta la cancelación del Adelanto Directo.

- 5.2 Las valorizaciones de **EL CONSULTOR**, serán respaldadas por la presentación oportuna de los Informes señalados en el Numeral 6.0 de los Términos de Referencia.
- 5.3 Tratándose de un Contrato de Servicios de ejecución continuada, los pagos efectuados a **EL CONSULTOR**, se consideran Pagos a Cuenta susceptibles de ajuste en las valorizaciones siguientes o en la Liquidación final del Contrato, si fuera el caso.

SEXTA: PERSONAL DE EL CONSULTOR

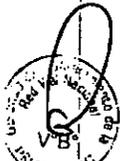
- 6.1 La prestación de los Servicios de Consultoría, se realizará con el concurso del personal calificado ofertado en su Propuesta Técnica, no estando permitido cambios, salvo por razones de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. Para este efecto, **EL CONSULTOR** deberá proponer a **PROVIAS NACIONAL** con diez (10) días hábiles de anticipación el cambio de personal a fin de obtener la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en este sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a **PROVIAS NACIONAL**, ni conllevará la modificación del precio del Contrato.

Queda entendido y es responsabilidad de **EL CONSULTOR** asegurar que el personal que se incorpore al Servicio de ésta para la prestación del Servicio, reunirá iguales o mejores calificaciones que las del personal inicialmente propuesto.

- 6.2 En caso que **EL CONSULTOR** efectúe cambios del personal propuesto sin autorización de **PROVIAS NACIONAL**, éste podrá dar por resuelto el Contrato sin perjuicio de la penalidad que por este hecho se establece en el presente Contrato.

- 6.3 **EL CONSULTOR** obtendrá todos los Seguros necesarios para su personal, según la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos Seguros en su capacidad total, hasta que los Servicios pactados hayan culminado y cuenten con la aceptación de **PROVIAS NACIONAL**. Las pólizas estarán a disposición de **PROVIAS NACIONAL** quien podrá solicitarlas en cualquier momento para su verificación. El incumplimiento de esta obligación será causal de aplicación de la Cláusula Novena, Numeral 9.4 del presente Contrato.



CONSORCIO INGEDISA VCH S.A.

 ING. ROGELIO QUIROZ CHAVEZ
 REPRESENTENTE LEGAL



Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
 Teléfono 315 7800
www.proviasnac.gob.pe

PROVIAS NACIONAL



- 6.4 Asimismo, **EL CONSULTOR** está facultado para seleccionar al personal auxiliar técnico-administrativo necesario, para el mejor cumplimiento de los Servicios, reservándose **PROVIAS NACIONAL** el derecho a rechazar al personal que a su juicio no reuniera requisitos de idoneidad y competencia.
- 6.5 **EL CONSULTOR** está en la obligación de dar por terminados los Servicios de cualquier trabajador de la CONSULTORIA, cuyo trabajo o comportamiento no sean satisfactorios para **PROVIAS NACIONAL**.

En este caso, en forma inmediata al cese, **EL CONSULTOR** propondrá a **PROVIAS NACIONAL** la información del personal de reemplazo, a fin de obtener la aprobación correspondiente.

Los costos por el cambio de personal serán de responsabilidad de **EL CONSULTOR**, no siendo atribuibles ni oponibles en modo alguno a **PROVIAS NACIONAL**.

SEPTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONSULTOR

- 7.1 Prestar sus Servicios de conformidad con los términos de este Contrato, las Bases Integradas, Términos de Referencia, su Propuesta Técnica y Económica, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y su Reglamento, anteriormente mencionados, y los dispositivos legales vigentes sobre la materia.
- 7.2 Iniciar los Servicios en un plazo no mayor a los diez (10) días naturales posteriores a la firma del Contrato, según lo señalado en la Cláusula 3.3 del presente Contrato.
- 7.3 No transferir parcial ni totalmente los Servicios materia de este Contrato, salvo autorización expresa de **PROVIAS NACIONAL**.
- 7.4 **EL CONSULTOR** se compromete a no suscribir Contrato alguno con terceros, que implique la cesión de sus derechos de cobro o cualquier otra afectación sobre los flujos dinerarios (Creación de Fideicomisos) que le corresponda recibir por la ejecución del presente Contrato, caso contrario se procederá a la resolución del Contrato.
- 7.5 Mantener actualizado el archivo y registro de toda la información técnica, administrativa y contable y financiera relacionada con el Estudio.
- 7.6 Cumplir oportunamente con la presentación de los Informes citados en la Cláusula Cuarta, Numeral 4.2, según los alcances estipulados en los Términos de Referencia, y al finalizar los Servicios materia de este Contrato, devolverá a **PROVIAS NACIONAL** toda la documentación recibida del mismo, a título de préstamo, para la realización del Estudio.
- 7.7 Atender en plazos razonables, todos los informes que solicite **PROVIAS NACIONAL**, y que no se encuentren incluidos específicamente en este Contrato.
- 7.8 La documentación que se genere durante la ejecución de **EL ESTUDIO** se constituirá en propiedad intelectual de **PROVIAS NACIONAL**. Se compromete, a no utilizarla para fines distintos a los de **EL ESTUDIO**, ni durante su ejecución ni después de la recepción del mismo, sin que medie autorización escrita otorgada por **PROVIAS NACIONAL**.
- 7.9 Es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos en la ejecución de **EL ESTUDIO**, materia del presente Contrato, por un plazo de tres (03) años, contado a partir de la conformidad otorgada por **PROVIAS NACIONAL**, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 51° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aludido.

Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
Teléfono 315 7800
www.proviasnac.gob.pe

CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.
ING. ROGELIO QUIROZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROVIAS NACIONAL



En caso de incumplimiento o de cumplimiento parcial tardío o defectuoso, **PROVIAS NACIONAL** podrá iniciar el procedimiento de resolución contractual o a aplicar las penalidades, conforme lo señalado en la Cláusula Novena de este Contrato.

OCTAVA : OBLIGACIONES DE PROVIAS NACIONAL

- 8.1 Pagar el precio, en la forma, oportunidad y cantidad establecidas en el presente Contrato, previa conformidad del área técnica usuaria de la Entidad.
- 8.2 Proporcionar a **EL CONSULTOR** toda la documentación e información disponible relacionada con **EL ESTUDIO**.
- 8.3 Colaborar con **EL CONSULTOR** en las coordinaciones que realice éste ante otros sectores relacionadas con la prestación del Servicio.
- 8.4 Fiscalizar la correcta prestación del Servicio de **EL CONSULTOR**, la permanencia oportuna en el lugar del Estudio e intervención directa del personal asignado al Servicio según su Propuesta; así como la totalidad de los equipos de laboratorio, topografía y otros incluidos en el Contrato u Oferta. Los Informes periódicos de los servidores o funcionarios de la Entidad que efectúen esta verificación respaldarán el pago del Servicio.

NOVENO .- DE LAS PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 9.1 Si a criterio de **PROVIAS NACIONAL**, **EL CONSULTOR** demostrara deficiencia, negligencia o insuficiencia en la elaboración del Estudio, **PROVIAS NACIONAL** solicitará el cambio de la persona o personas responsables de ello. La penalidad por estos hechos será del uno por ciento (1%) del monto de la etapa, que serán deducidos de los pagos a cuenta (valorizaciones del Contrato Original y adicionales), del pago de la liquidación final, o si fuese necesario del monto resultante de la ejecución de las Garantías del Contrato.

Si se repitiera por segunda vez esta situación, **PROVIAS NACIONAL** podrá resolver unilateral y administrativamente este Contrato.

- 9.2 Las partes podrán resolver este Contrato por causas no atribuibles a éstas o por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible a cualesquiera de las partes continuar con los Servicios y prestaciones pactadas. En este caso **PROVIAS NACIONAL** efectuará el pago de los Servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de Resolución de Contrato, devolviéndosele las Garantías después de la Liquidación del Contrato de **EL CONSULTOR**, la misma que se practicará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles desde la fecha en que **EL CONSULTOR** presenta la liquidación de su Contrato.

- 9.3 En caso de retraso injustificado en la presentación de los Informes y valorizaciones, así como las otras prestaciones objeto del Contrato, **PROVIAS NACIONAL** aplicará a **EL CONSULTOR** una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto que corresponda al Informe que debió ser presentado; la misma que será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o ejecutada de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, a que se refieren los Artículos 222° y 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, antes señalado.

La misma penalidad será aplicada en caso de retraso en el levantamiento de las observaciones que se efectúen a los Informes presentados por **EL CONSULTOR**.

Para estos casos la penalidad se aplicará automáticamente de acuerdo con la siguiente fórmula

Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
Teléfono 315 7800
www.proviasnac.gob.pe

CONSORCIO INGEDISA - YCHI S.A.

ING. ROGELIO QUIROZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROVIAS NACIONAL



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto} (*)}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: F= 0.40

Para plazos mayores a sesenta (60) días: F= 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, la Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 222° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, referido.

(*) Monto del contrato de Estudio

9.4 Si **EL CONSULTOR** no cumpliera con las obligaciones asumidas en el presente Contrato y, siendo notificado por escrito no procediera a ajustarse a las estipulaciones del mismo en un término no mayor de diez (10) días después de recibida la comunicación en referencia o si el monto de la penalidad, en aplicación de la fórmula precedente alcanza el diez por ciento (10%) del monto contractual, **PROVIAS NACIONAL** podrá dar por finalizada la prestación. En esta eventualidad, no autorizará ningún desembolso con relación a la prestación, haciendo efectiva la Garantía por el Adelanto que estuviese pendiente por amortizar, ejecutándose la Fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato.

9.5 **PROVIAS NACIONAL** asimismo, tendrá el derecho de resolver unilateral y administrativamente este Contrato en los casos de abandono y/o desempeño insuficiente o negligente, debidamente comprobados de las obligaciones y responsabilidades indicadas en la Cláusula Séptima de este Contrato, o cuando el total de las penalidades aplicadas sean equivalentes al diez por ciento (10%) del monto del Contrato, o cuando **EL CONSULTOR** incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, o paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación, sin perjuicio de la retención de los pagos pendientes, la ejecución de la Garantía del Adelanto Directo y la Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato, iniciándose, además, la Acción Judicial respectiva de indemnización por los daños y perjuicios ocasionados, conforme a Ley.

9.6 La ejecución del presente Contrato, queda condicionada a la efectiva asignación de Recursos Financieros que se autoricen en las Leyes Anuales de Presupuesto, acorde a lo dispuesto en lo concerniente en la Ley N° 28927 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Art. 27°, Numeral 27.3 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procediendo a la resolución del presente Contrato por parte de **PROVIAS NACIONAL**, por razones de índole presupuestal, en cuyo caso no corresponderá el reconocimiento de lucro cesante ni indemnización alguna a favor de **EL CONSULTOR**.

9.7 El proceso de resolución se sujetará a lo establecido en el inciso c) del Artículo 41° inciso c), y Artículo 45° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 26850 - Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y en los Artículos 224° y 225° de su Reglamento, anteriormente mencionados, y las Bases Integradas.

Procede igualmente la aplicación de penalidades establecidas en las Bases, acorde a lo estipulado en el Artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, antes señalado.

9.8 Los cambios de Personal Profesional solicitados por **EL CONSULTOR**, que no tengan origen en causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, y que sean aprobados por **PROVIAS NACIONAL**, darán lugar al descuento del uno por ciento (1%) del monto del Contrato, que serán deducidos de los pagos a cuenta (valorizaciones del Contrato Original y adicionales) hasta el término del Servicio, del pago de la liquidación final, o si fuese necesario del monto resultante de la ejecución de las Garantías del Contrato.

Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
Teléfono 315 7800
www.proviasnac.gob.pe

CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.
ING. ROGELIO QUIROZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROVIAS NACIONAL



Los cambios de personal profesional de **EL CONSULTOR** por pedido expreso de **PROVIAS NACIONAL** no darán a lugar a la aplicación de la penalidad establecida en el punto anterior, siempre que no tengan origen en un desempeño deficiente, negligente o insuficiente del profesional en el cumplimiento de sus obligaciones.

- 9.9 El incumplimiento de la obligación de respetar los compromisos de utilización de equipos y tecnología ofertada en su Propuesta Técnica, para el relevamiento de fallas, la medición de deflexiones, la medición de la regularidad superficial (rugosidad), y la medición de los factores de seguridad del pavimento, dará lugar al descuento del tres por ciento (3%) del monto del Contrato, en cada uno de los tres casos, y además será causal de resolución del Contrato en cada uno de ellos.

Estos descuentos serán deducidos del primer pago a cuenta que se tenga pendiente efectuar a **EL CONSULTOR**, del pago de la liquidación final, o si fuese necesario del monto resultante de la ejecución de las Garantías del Contrato.

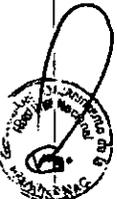
PROVIAS NACIONAL también podrá resolver el Contrato del Servicio por incumplimiento, cuando la penalidad por atrasos en la ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, alcance el monto de diez por ciento (10%) del monto del Contrato.

DECIMA : CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

- 10.1 Las partes han convenido en considerar como circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, a la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial o tardío o defectuoso, (Artículo 1315° del Código Civil) demora por paralizaciones dispuestas por **PROVIAS NACIONAL** y a la imposibilidad de **PROVIAS NACIONAL** de seguir financiando el estudio.



- 10.2 Si cualesquiera de las partes contratantes estuvieran temporalmente incapacitadas, debido a las circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, para cumplir total o parcialmente las obligaciones contraídas, notificará a la otra parte por escrito tal circunstancia, en un plazo máximo de diez (10) días después de ocurrido el evento, proporcionando todos los detalles del mismo.



- 10.3 Producido y notificado el evento determinante de las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, quedarán suspendidas las obligaciones a cargo de la parte afectada, sólo por el tiempo que dure la incapacidad causada, debiéndose actuar en lo posible de modo que la causa o los efectos sean solucionados con la mayor celeridad posible.



- 10.4 El mayor costo y los pagos adicionales correspondientes que pudieran resultar de la paralización de los Servicios, en razón de las circunstancias de caso fortuito o de la fuerza mayor, serán determinados de común acuerdo entre las partes contratantes.



- 10.5 Si la paralización de los Servicios por caso fortuito o fuerza mayor subsistiese por un periodo de sesenta (60) días naturales, **PROVIAS NACIONAL** o **EL CONSULTOR** mediante Carta Notarial, podrán resolver el Contrato, salvo que dichas partes decidieran la suspensión y posterior continuación de los Servicios, reajustando los términos del Contrato de común acuerdo.



- 10.6 En caso de resolución del Contrato, **EL CONSULTOR** entregará a **PROVIAS NACIONAL**, bajo responsabilidad, en un plazo de quince (15) días naturales, un Informe Especial al momento de la resolución relacionado con la prestación del servicio. Las liquidaciones que efectuará **EL CONSULTOR** serán realizadas en base al Informe Especial aprobado por **PROVIAS NACIONAL**.





DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA ARBITRAL

- 11.1 Las partes acuerdan que cualquier controversia que se derive de la ejecución o interpretación del Contrato, incluida la que se refiera a su nulidad e invalidez, se resolverá mediante los procedimientos de conciliación y/o arbitraje, con excepción de aquellas referidas en el Artículo 23° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley 27785 y demás que por su naturaleza sean excluidas por ley.
- 11.2 Si la conciliación concluyera por inasistencia de una o ambas partes, con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes se someterán a un Arbitraje de Derecho para que se resuelvan las controversias definitivamente. La solicitud de arbitraje y la respuesta de ésta, se efectuarán conforme a lo dispuesto por los Artículos 276° y 277° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. 084-2004-PCM.
- 11.3 El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral compuesto por tres árbitros. Cada una de las partes designará un árbitro y ambos árbitros designarán a su vez al tercero, y este último presidirá el Tribunal Arbitral, según el procedimiento establecido en el Artículo 280° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, antes citado.
- 11.4 En caso que el monto de la cuantía de la solicitud de arbitraje sea menor a 50 (cincuenta) Unidades Impositivas Tributarias - UIT, vigentes a la fecha de la solicitud, la controversia será resuelta por Arbitro Único, designado de acuerdo con el Artículo 280° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, referido. En caso que la controversia verse sobre materia de cuantía indeterminable, ésta deberá ser resuelta por un Tribunal Arbitral conforme al Numeral 13.3 precedente.
- 11.5 Vencido el plazo de ley, y ante la rebeldía y/o falta de acuerdo de las partes en cumplir con la designación o a falta de acuerdo entre los Árbitros para la designación del tercero, la designación será realizada por el CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO - CONSUCODE. La decisión que emita el indicado Consejo es inimpugnable.
- 11.6 Las partes acuerdan que los honorarios de los árbitros y el cobro de gastos administrativos (incluye gastos secretariales) no excederán lo que corresponda según la Tabla de Aranceles Administrativos y Honorarios de Árbitros del SNCA - CONSUCODE, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud arbitral.
- 11.7 El Tribunal Arbitral o el Arbitro Único, de común acuerdo con las partes, establecerán las reglas bajo las cuales se realizará el arbitraje, respetando la presente Cláusula Arbitral. En caso de no llegar a un acuerdo, las reglas del proceso arbitral serán establecidas por el Tribunal Arbitral o Arbitro Único, respetando la presente Cláusula Arbitral.
- 11.8 El Laudo Arbitral emitido obligará a las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia. Queda perfectamente entendido que las partes no le confieren al Tribunal o al Arbitro Único la posibilidad de ejecutar el laudo.
- 11.9 Las partes acuerdan que de considerar necesario interponer recurso de anulación del Laudo Arbitral ante el Poder Judicial, no constituirá requisito de admisibilidad de dicho recurso la presentación de recibo de pago, comprobante de depósito bancario o fianza solidaria por el monto laudado a favor de la parte vencedora.

DECIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES

- 12.1 Para los fines del presente Contrato, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como son: fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números



Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
Teléfono 315 7800
www.proviasnac.gob.pe

CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.
ING. ROGELIO QUIROZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROVIAS NACIONAL



telefónicos y direcciones electrónicas indicados por **EL CONSULTOR** en la introducción del presente contrato y/o en la declaración jurada de datos contenida en su Propuesta.

- 12.2 Para este fin la Cédula de Notificación con sus antecedentes como Anexo N° 9, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta es remitida, oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.
- 12.3 Una vez efectuada la transmisión por Fax o por correo electrónico (adjunto Anexo N° 9), la notificación en el domicilio físico del Contratista no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad
- 12.4 Es de responsabilidad del Contratista mantener activos y en funcionamiento el Facsímile (Fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del presente contrato; asimismo, de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de domicilio físico y para efectos del presente contrato, de Fax y de dirección electrónica, solo será oponible a **PROVIAS NACIONAL** si ha sido puesto en conocimiento de la Entidad en forma indubitable.

DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL

- 13.1 La relación jurídico contractual está subordinada a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento aprobados por Decretos Supremos Nos 083 y 084-2004-PCM, respectivamente, por lo que es obligatorio remitirse a estas normas y a los Principios que los inspiran para la aplicación de las Cláusulas del Contrato, su correcta interpretación en caso de vacíos, discrepancia con las Bases y/o la Propuesta Técnico/Económica de **EL CONSULTOR**; o, en casos en que el Contrato, las Bases o las Propuestas contravengan la Ley y/o el Reglamento citados

- 13.2 Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases Integradas del Proceso de Selección, así como la Propuesta Técnica y Económica de **EL CONSULTOR**.

El orden de prelación de documentos es el siguiente:

Contrato.
Bases Integradas
Propuesta Técnica y Económica de **EL CONSULTOR**

- 13.3 Para efecto de todas las comunicaciones que deban cursarse las partes, **PROVIAS NACIONAL** y **EL CONSULTOR** ratifican como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente Contrato, y en la declaración Jurada de datos presentada en su propuesta.

Las partes se comprometen expresamente a comunicar cualquier variación del domicilio señalado; por escrito y siempre con el compromiso de que el nuevo domicilio deberá ubicarse en el área urbana de la sede principal de **PROVIAS NACIONAL** que realizó el proceso de selección. En caso no se comunique el cambio de domicilio por escrito, o éste sea establecido fuera del ámbito señalado, las notificaciones o comunicaciones cursadas al último domicilio se reputarán como válidas.

DÉCIMA CUARTA: ESCRITURA PÚBLICA Y ANEXOS

- 14.1 El presente Contrato puede ser elevado a Escritura Pública a solicitud de cualesquiera de las partes, siendo de cuenta de quien lo solicite los gastos que ello irrogue.

Jr. Zorritos N° 1203 - Lima
Teléfono 315 7800
www.proviasnac.gob.pe

CONSORCIO INGEDISA - VCHI S.A.

ING. ROGELIO QUINTO CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

PROVIAS NACIONAL



14.2 Las partes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y sus Anexos que, detallados a continuación, forman parte de éste:

- ANEXO N° 1 Testimonio del Contrato de Consorcio y Poder del Representante Legal.
- ANEXO N° 2 Documentos del Concurso: Bases Integradas.
- ANEXO N° 3 Propuesta Técnica (Original).
- ANEXO N° 4 Propuesta Económica (Original).
- ANEXO N° 5 Calendario Referencial de Pagos.
- ANEXO N° 6 Ratificación del Personal Profesional acorde a su Propuesta Técnica.
- ANEXO N° 7 Copia de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- ANEXO N° 8 Certificado de no estar inhabilitados para Contratar con el Estado.
- ANEXO N° 9 Cedula de Notificación.



Se suscribe en dos ejemplares, el presente Contrato.

En la ciudad de Lima, el 25 OCT. 2007



PROVIAS NACIONAL

Mag. RAÚL TORRES TRUJILLO
Director Ejecutivo
Proviás Nacional

EL CONSULTOR

CONSORCIO INGEDISA - YCHI S.A.

ING. ROGELIO QUIROZ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL